

JUANITA CONCHA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.160 de Cali, actuando en su calidad de Directora General de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, identificada con NIT 901650829-5, nombrada mediante Acuerdo No. 015 del 18 de marzo de 2024 y debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 20 de marzo de 2024, en uso de las facultades, quien para los efectos del presente contrato se denomina ART – Movamos Región o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, JAIRO CHACON REBELLON identificado con la cedula de ciudadanía No. 14443291 actuando en representación de REDOX COLOMBIA S.A.S, con NIT 800078360-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará REDOX o el Contratista, hemos convenido suscribir la presenta aceptación de la oferta, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ART – MOVAMOS REGIÓN”.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato, el Anexo Técnico, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso.
2. Suministrar los insumos de aseo y cafetería, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas por la entidad, dentro del plazo pactado, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su entrega.
3. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y calidades establecidas en el Anexo Técnico, garantizando que los bienes sean nuevos, originales, no usados, en óptimas condiciones y aptos para su finalidad.
4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios adjudicados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
5. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad, deterioro imputable al proveedor o que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

6. Garantizar que los bienes suministrados no contengan sustancias nocivas para la salud o el medio ambiente, y que cumplan con la normativa aplicable en materia ambiental y comercial.
7. Acreditar, cuando aplique, las características ambientales de los productos o empaques, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.
8. Contar con las autorizaciones, permisos o registros requeridos, cuando legalmente sean exigibles para la comercialización de los bienes objeto del contrato.
9. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
10. Atender las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta lo señalado en las especificaciones técnicas.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:

1. Remitir de manera oportuna, clara y ordenada al correo electrónico institucional juridica@movamosregion.gov.co los documentos y archivos proyectados.
2. Constituir las garantías requeridas.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018.
4. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la Entidad.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el (la) Supervisor (a) y/o Interventor

del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de Movamos Región de la que el (la) CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Entidad, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE
15. Adelantar oportunamente los trámites contractuales, cumplir los requisitos para la ejecución y realizar la legalización del contrato a más tardar dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción de este.
16. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución convenido del presente contrato será de un (1) mes, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO El valor de la aceptación de la oferta es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.688.809) incluido IVA.** Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Forma de Pago: RT-Movamos Región pagará el valor del contrato en una única previa la entrega a satisfacción del suministro requerido.

El pago se realizará dando cumplimiento a lo siguiente:

- Previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato, una vez acreditado por el contratista que se encuentre al día en el pago de salarios y de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Cada uno de los pagos pactados en desarrollo del contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la factura, y en conjunto con los siguientes documentos soporte:
 - a. Presentación por parte del Contratista del Informe mensual de gestión y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la invitación, anexo técnico y el contrato.
 - b. Informe de supervisión, donde deja constancia del cumplimiento de las actividades contratadas el cual debe estar suscrito por el Supervisor del Contrato.
 - c. Acta de costos del mes que se está facturando la cual desglose los servicios y suministro por tipología y el IVA.
 - d. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con los requisitos legales vigentes, así como el pago de salarios.
 - e. Factura electrónica expedida con el cumplimiento de los requisitos legales, desagregando el valor y el IVA.

Parágrafo primero: Tanto el valor total del contrato, como el pago estipulado según la forma de pago establecida respectivamente, involucran todos los costos directos e indirectos y demás gastos, tasas, gravámenes e impuestos que son causables por parte del Contratista.

SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA ART MOVAMOS REGIÓN, por lo cual no tiene derecho al

reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA ART MOVAMOS REGION. En consecuencia, la ART MOVAMOS REGION únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada.

OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con Movamos Región. (Artículo 126, 127 C.P., artículo 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para Movamos Región. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA ART MOVAMOS REGION podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La ART MOVAMOS REGION en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ART MOVAMOS REGION podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las causas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La ART MOVAMOS REGION por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: Las partes contratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, previo informe escrito presentado por el interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA.- CESION: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA ART MOVAMOS REGION.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Movamos Región, realizará la Supervisión, para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del (la) contratista y proyectará la respectiva acta de terminación y/o liquidación del contrato, según corresponda, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al (la) contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. También será responsabilidad del Supervisor (a) realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan en virtud de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el (la) Supervisor (a) darán cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago, deberá constituir en una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

Los amparos que el oferente debe otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	(10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, éstas deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. MOVAMOS REGIÓN aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que MOVAMOS REGIÓN le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (otrosí, suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado

ACEPTACIÓN DE OFERTA 002 DEL 2026

con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La Aceptación de la Oferta se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y la certificación del Contratista de estar a paz y salvo en el sistema integral de seguridad social. Para constancia se firma

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.